



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0154-2025-UNJFSC
Huacho, 21 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-009177**, de fecha 29 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado, **PERCY ALEX POMA VARGAS**, sobre **Amnistía Académica**; Resolución de Decanato N° 0288-2025-FE, de fecha 11 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Educación; y el Decreto de Rectorado N°002098-2025-R-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0154-2025-UNJFSC

Huacho, 21 de febrero de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0.)**

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), señala lo siguiente: *“El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad”*. Asimismo, el artículo 8° indica: *“La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico.”*. (La negrita es agregado).

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa: *“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaría Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1º debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTIA ACADÉMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 2º AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por Excepción y Única Vez, indicando el Plan de Estudios y el total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral.”*.

Que, mediante el expediente de visto, el administrado, **PERCY ALEX POMA VARGAS**, solicita *“Amnistía Académica para retomar mis estudios que dejé producto de un accidente que tuve en pandemia”*.

Que, al respecto, corre adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0288-2025-FE, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve: **“Artículo 1°.- Aprobar, la amnistía Académica por Excepción y Única Vez a, petición**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0154-2025-UNJFSC
Huacho, 21 de febrero de 2025

de **POMA VARGAS PERCY ALEX**; perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, Especialidad en Construcciones Metálicas, de acuerdo al art. 11° de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC, que aprueba la amnistía académica. **Artículo 2° APROBAR**, el cuadro de convalidación de asignaturas, de acuerdo al plan de estudios de Escuela Profesional de Educación Tecnológica, Especialidad en Construcciones Metálicas (Plan N° 02) de acuerdo al actual Reglamento Académico General, según detalle:

PLAN N°01- POR EXTINCION					PLAN N°02-ACTUAL				
COD.	ASIGNATURA	CICLO	NOTA	CREDITO	COD.	ASIGNATURA	CICLO	CREDITO	CONDICIÓN
101	Introducción a la Filosofía	I	16	02	104	Filosofía y Democracia	I	03	CONVALIDADO
102	Ciencias Naturales	I	15	03	103	Ciencias Naturales	I	03	CONVALIDADO
103	Lengua	I	13	03	101	Comunicación Oral y Escrita	I	03	CONVALIDADO
104	Lógica	I	14	02	102	Lógico Matemática	I	02	CONVALIDADO
106	Métodos de Aprendizaje	I	14	02	106	Estrategias de Estudio Universitario	I	02	CONVALIDADO
105	Psicología general	I	14	03					EXTINGUIDO
107	Teoría y Doctrina de la Educación	I	14	03	156	Filosofía y Doctrina de la Educación	II	03	CONVALIDADO
108	Dibujo Técnico	I	16	03	208	Dibujo Técnico Asistido	III	02	CONVALIDADO
201	Economía Política	II	13	02					EXTINGUIDO
202	Ecología	II	13	03	202	Ecotecnología	III	03	CONVALIDADO
203	Comunicación	II	15	02	151	Técnicas de Elocución Oral y Redacción	II	02	CONVALIDADO
205	Sociología de la Educación	II	14	03	301	Antroposociología de la Educación	V	03	CONVALIDADO
206	Teoría del conocimiento Epistemológico	II	14	03	256	Gnoseología y Epistemología	IV	03	CONVALIDADO
208	Tecnología de herramientas	II	12	03	506	Máquinas y Herramientas	IX	04	CONVALIDADO
301	Realidad Nacional	III	12	02					EXTINGUIDO
302	Geopolítica y Defensa Nacional	III	15	02					EXTINGUIDO
303	Antropología Educativa	III	12	03	301	Antroposociología de la Educación	V	03	CONVALIDADO
306	Dibujo de Especialidad I	III	11	02					EXTINGUIDO
307	Soldadura por Arco I	III	11	03	257	Proceso de Soldadura Smaw	IV	04	CONVALIDADO
309	Tecnología de los Materiales	III	14	02					EXTINGUIDO
308	Seguridad e Higiene Industrial	III	13	02	207	Seguridad e Higiene Industrial	III	02	CONVALIDADO

Artículo 3° AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez de **POMA VARGAS PERCY ALEX**, para el **Semestre Académico 2025-I**, en el **Plan de estudio N° 02**, de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, Especialidad en Construcciones Metálicas.

Que, al traslado, el Vicerrector Académico, mediante proveído N°0876-2025-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: "Para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante Resolución Rectoral."

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0154-2025-UNJFSC
Huacho, 21 de febrero de 2025

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002098-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: “Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, la Resolución de Decanato N°0288-2025-FE, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Educación, en lo que corresponde a su artículo 1, 2 y 3, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1º.- APROBAR, la amnistía Académica por Excepción y Única Vez a, petición de **POMA VARGAS PERCY ALEX**; perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, Especialidad en Construcciones Metálicas, de acuerdo al art. 11° de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC, que aprueba la amnistía académica.

Artículo 2º.- APROBAR, el cuadro de convalidación de asignaturas, de acuerdo al plan de estudios de Escuela Profesional de Educación Tecnológica, Especialidad en Construcciones Metálicas (Plan N° 02) de acuerdo al actual Reglamento Académico General, según detalle:

PLAN N°01- POR EXTINCION					PLAN N°02-ACTUAL				
COD.	ASIGNATURA	CICLO	NOTA	CREDITO	COD.	ASIGNATURA	CICLO	CREDITO	CONDICIÓN
101	Introducción a la Filosofía	I	16	02	104	Filosofía y Democracia	I	03	CONVALIDADO
102	Ciencias Naturales	I	15	03	103	Ciencias Naturales	I	03	CONVALIDADO
103	Lengua	I	13	03	101	Comunicación Oral y Escrita	I	03	CONVALIDADO
104	Lógica	I	14	02	102	Lógica Matemática	I	02	CONVALIDADO
106	Métodos de Aprendizaje	I	14	02	106	Estrategias de Estudio Universitario	I	02	CONVALIDADO
105	Psicología general	I	14	03					EXTINGUIDO
107	Teoría y Doctrina de la Educación	I	14	03	156	Filosofía y Doctrina de la Educación	II	03	CONVALIDADO
108	Dibujo Técnico	I	16	03	208	Dibujo Técnico Asistido	III	02	CONVALIDADO
201	Economía Política	II	13	02					EXTINGUIDO
202	Ecología	II	13	03	202	Ecotecnología	III	03	CONVALIDADO
203	Comunicación	II	15	02	151	Técnicas de Elocución Oral y Redacción	II	02	CONVALIDADO
205	Sociología de la Educación	II	14	03	301	Antroposociología de la Educación	V	03	CONVALIDADO
206	Teoría del conocimiento Epistemológico	II	14	03	256	Gnoseología y Epistemología	IV	03	CONVALIDADO
208	Tecnología de herramientas	II	12	03	506	Máquinas y Herramientas	IX	04	CONVALIDADO
301	Realidad Nacional	III	12	02					EXTINGUIDO
302	Geopolítica y Defensa Nacional	III	15	02					EXTINGUIDO
303	Antropología Educativa	III	12	03	301	Antroposociología de la Educación	V	03	CONVALIDADO
306	Dibujo de Especialidad I	III	11	02					EXTINGUIDO
307	Soldadura por Arco I	III	11	03	257	Proceso de Soldadura Smaw	IV	04	CONVALIDADO
309	Tecnología de los Materiales	III	14	02					EXTINGUIDO
308	Seguridad e Higiene Industrial	III	13	02	207	Seguridad e Higiene Industrial	III	02	CONVALIDADO



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0154-2025-UNJFSC

Huacho, 21 de febrero de 2025

Artículo 3°.- **AUTORIZAR**, la matrícula por Excepción y Única Vez de **POMA VARGAS PERCY ALEX**, para el **Semestre Académico 2025-I**, en el **Plan de estudio N° 02**, de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, Especialidad en Construcciones Metálicas.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ycc.-